

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada por correo electrónico el 19 de mayo de 2021 por medio de la empresa ENVIAMOS, evidencia el Despacho que **no se surtió en debida forma**, pues no acredita que envió como archivo adjunto la demanda inicialmente radicada, sus anexos y el auto admisorio.

Lo anterior, se requiere considerando que no obra en el expediente constancia que, al haber radicado la demandada ante la oficina de reparto, el 4 de septiembre de 2020, el demandante hubiere dado cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 remitiendo simultáneamente a la parte demandada la demanda y sus anexos, pues únicamente aparece acreditado que envió el escrito de subsanación el 29 de enero de 2021.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **quince (15) días**, surta la notificación de la sociedad demandada en debida forma y allegue el mensaje de datos que permita verificar el envío de la demanda inicialmente radicada, sus anexos y el auto admisorio. Adicionalmente deberá aportar el **acuse de recibo**.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**be93df6a97c228ed7ef6b1251983e1d86853a6059d4cfa67763fb60661c5a08c**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DANIEL MAURICIO ARENAS BERMUDEZ  
DEMANDADO: PETROCO S.A.  
RADICADO: 680014105001-2020-00266-00

Documento generado en 09/06/2021 01:21:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**